



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 356-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 14 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 967-2025-HMPP-PASCO/A, de fecha 14 de octubre de 2025 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 464-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Transito, Vialidad y Transporte Publico, prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...)1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...)1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica: (...)17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de Gestión: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo;

Que, el artículo 11 del D.S 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala sobre la competencia de los Gobiernos Provinciales en materia de Transporte se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;



Firmado digitalmente por:
HUAMAN SOTO Carla Hilda
FAU 20178735725 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/10/2025 17:41:21-0500

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2012, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, establece en su Sección Cuarta las directrices para el Proceso de Licitación Pública de Concesión de Ruta para el Servicio de Transporte Regular de Personas;

Que, según lo señalado en el Artículo 64 la Ordenanza Municipal N° 017- 2012- CM/HMPP, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, en las Bases del Proceso de Licitación Pública para la Concesión de Rutas deberán definirse los plazos, cronograma, descripción de las rutas a concesionarse, condiciones de acceso y permanencia del servicio de transporte los mismos que deberán dar sumo valor a los derechos y dignidad del usuario, también se deberán establecer detalles acerca del contenido del contrato entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la Empresa concesionaria; en consecuencia las bases precisaran las características, condiciones técnicas, económicos y administrativos requeridos para el Proceso de Licitación Pública para la concesión de rutas y para la operación del servicio de transporte por parte de las empresas que resulten ganadoras;

Que, mediante Memorando N° 967-2025-HMPP-PASCO/A, de fecha 14 de octubre de 2025 del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 464-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan la aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE LICITACIÓN DE RUTAS URBANAS E INTERURBANAS** para el PROCESO DE LICITACION DE RUTAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2025 de la Provincia de Pasco;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE LICITACIÓN DE RUTAS URBANAS E INTERURBANAS** para el PROCESO DE LICITACION DE RUTAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2025 de la Provincia de Pasco, que se adjunta como anexo de la presente:

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Transporte y Vialidad y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente



ANEXO

Un futuro diferente



HMPD
P A S C O

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE RUTAS

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****ÁMBITO Y PROPÓSITO****ARTICULO 1.- FINALIDAD**

Este reglamento regula la Constitución y Funcionamiento del Comité de Proceso de Licitación Publica para la Concesión de Rutas, tiene como finalidad regular y establecer el funcionamiento y organización del referido Comité.

ARTICULO 2.- PROPOSITO

El propósito de este reglamento es asegurar el debido proceso y la equidad con que deben conducirse las reuniones del Comité.

ARTICULO 3.- AMBITO

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son aplicables a las actividades que realice la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO II**CONFORMACION DEL COMITÉ DE LICITACION DE RUTAS DE TRANSPORTE URBANO E
INTERURBANO DE LAS PROVINCIAS DE PASCO****ARTICULO 4.- EL COMITÉ**

El comité, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta la buena pro; asimismo, de la calificación de las propuestas de ellos postores utilizando obligatoriamente los documentos, la información técnica y económica contenida en los expedientes de propuestas de los postores al Proceso de Licitación de Rutas.

ARTICULO 5.- DE LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS

Los miembros del comité, son designados por el Titular de la entidad, mediante acto resolutivo, debiendo ejercer sus funciones, a partir del día siguiente de notificada la resolución de designación, hasta la publicación de la Buena Pro.

ARTICULO 6.- DE LOS MIEMBROS

El comité está integrado por:

- A) Tres miembros titulares (Presidente, Primer miembro y Segundo Miembro)
- B) Tres miembros suplentes

Los cargos son irrenunciables, salvo conflictos de intereses; los suplentes, solo actúan en ausencia de los titulares, la entidad evalúa la ausencia del titular para definir responsabilidades. La remoción de los miembros, se realiza por: caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITE DE LICITACION DE RUTAS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO

ARTICULO 7.- DE LAS FUNCIONES

FUNCIONES GENERALES DE LA COMISIÓN:

- a) Elaboracion y cumplimiento de las bases del Proceso de Licitación de rutas de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Pasco
- b) Revisión y calificación de los expedientes presentados por los postores al Proceso de Licitación de rutas de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Pasco.

ARTICULO 8.- ACTUACIONES DEL COMITÉ

- a. El quórum: mayoría absoluta.
- b. Los acuerdos, pueden adoptarse en mayoría o unanimidad, no hay abstenciones.
- c. Las decisiones constan en actas (incluso voto discrepante sustentado)
- d. Son competentes para preparar los documentos del procedimiento, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.
- e. Los integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
- f. Las opiniones y observaciones emitidas por los miembros de la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, deben estar debidamente fundamentadas y ser pertinentes de acuerdo a la agenda establecida para cada sesión que se convoque.

TITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE LICITACION DE RUTAS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO

ARTICULO 9.- DE LAS SESIONES

- a) Los miembros del comité sesionarán de manera ordinaria y extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente
- b) El comité sesiona válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, es decir la mitad más uno.

ARTICULO 10.- FORMALIDADES PARA LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES

- a) La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se realiza mediante notificación física o electrónica u otro medio que permita verificar su recepción; y debe incluir los temas de agenda, señalándose el día y la hora de la sesión.

ARTICULO 11.- DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría absoluta y asentados en un acta.

TITULO V**DE LAS ACTAS E INFORMES****ARTICULO 12.- DE LAS ACTAS**

- a) La Comisión registra lo tratado y acordado en cada sesión en las Actas respectivas
- b) Las Actas deben ser firmadas por los miembros Titulares y suplentes en caso amerite.
- c) Las actas deben ser publicadas en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, considerando si su contenido podría proporcionar información relevante y de interés para la ciudadanía.

ARTICULO 13.- DE LOS INFORMES

Si amerita se elaborará un informe final de lo acordado en la sesión; este será presentado por el Presidente de la Comisión y deberá contener el acta y un resumen de las recomendaciones de la Comisión y cualquier otra información que el Presidente considere pertinente.

TITULO VI**PROVISIONES GENERALES Y****DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el Comité de Licitación de Rutas de Transporte uRbano e INterurbano de la Provincia de Pssco, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; asimismo, el Comité podrá adoptar las normas ad hoc que sean necesarias para la conducción de sus reuniones con tal fin deberá considerar las posibles disposiciones análogas existentes y los principios generalmente aceptados para asegurar el debido proceso.

SEGUNDA. - Las normas de este Reglamento podrán ser modificadas por consenso o mediante el voto mayoritario de los Miembros.